



Resolución del Procurador General del Estado



D. SORIAL

N.° D000107-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 24 de octubre de 2022

VISTOS:





Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000107-2022-JUS/PGE-PG



Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326, el/la Procurador/a General del Estado se encuentra facultado para resolver las controversias sobre la competencia de los/as procuradores/as públicos/as, determinando la actuación en defensa única o sustitución cuando así lo requiera; siendo que, conforme al numeral 5 del artículo 11



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000107-2022-JUS/PGE-PG



2021-0-2501-JP-LA-01; por lo cual solicita a la Procuraduría General del Estado, se sustituya al procurador público del Poder Judicial por otro/a procurador/a público/a en el proceso constitucional precisado, a efectos que sea este/a último/a quien se avoque a la presente causa en la defensa de la resolución judicial cuestionada, a fin de salvaguardar los intereses del Estado;

Que, con informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que, de la revisión de los antecedentes y verificándose que en efecto se ha generado un conflicto de intereses en el ejercicio de la defensa jurídica del Poder Judicial por parte de su Procurador Público, al encontrarse en calidad de demandante en el proceso de amparo, expediente N.° 00086-2022-0-2501-SP-CI-02, seguido ante la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, no resultando viable que ejerza la defensa de la resolución judicial que él mismo impugna, siendo conveniente que, a través del mecanismo de sustitución procesal contemplado en el numeral 8.1 de la sección VIII de los Lineamientos, el/la Procurador/a Público/a del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sustituya al procurador público del Poder Judicial, en la defensa de la resolución judicial cuestionada;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, opina por la procedencia para que el Procurador General del Estado emita el acto resolutorio a través del cual la defensa jurídica del Estado en el proceso constitucional de amparo, expediente N.° 00086-2022-0-2501-SP-CI-02 seguido ante la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, sea ejercida por el/la procurador/a público/a del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en salvaguarda del principio rector de objetividad e imparcialidad que rige la defensa jurídica del Estado, situación de excepción cuya solución se encuentra contenida en el numeral 15 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326, en concordancia con lo establecido en el numeral 8.1 de la sección VIII de los Lineamientos;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; y con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS, y la Resolución del Procurador General del Estado N.° 36-2021-PGE-PG, que formaliza la aprobación de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000107-2022-JUS/PGE-PG



SE RESUELVE:

Artículo 1.- SUSTITUIR al procurador público del Poder Judicial por el/la procurador/a público/a del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para que ejerza la defensa jurídica de la resolución judicial cuestionada en el proceso de amparo, expediente N.º 00086-2022-0-2501-SP-CI-02 seguido ante la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa.

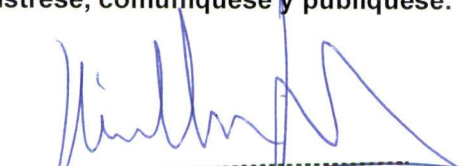


Artículo 2.- DISPONER que el procurador público del Poder Judicial, dentro del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, transfiera al/a la procurador/a público/a del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, copia del falso expediente del proceso de amparo referido en el artículo precedente, el expediente administrativo y todo el acervo documentario que se derive del mismo.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Poder Judicial, a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO